



Resolución Directoral Nacional N° 121 -2014-BNP

Lima, 07 AGO. 2014

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 005-2014-BNP/CEPAD, de fecha 28 de enero de 2014, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y el Informe N° 212-2014-BNP/OAL, de fecha 20 de marzo de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 048-2010-PCM y Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor, que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley N° 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, mediante el Informe N° 003-2013-2-0865, resultado de la Acción de Control N° 02-0865-2013-002, denominado “Examen Especial a la Oficina de Desarrollo Técnico- Periodo Enero 2012-Agosto 2013” elaborado por la Oficina de Auditoría Interna de la Biblioteca Nacional del Perú, se recomienda iniciar las acciones conducentes al deslinde de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar respecto de los funcionarios correspondientes en las observaciones de las Conclusiones N° 1 al 11.

Que, las once observaciones realizadas son las siguientes:

Observación N° 1.- La Oficina de Desarrollo Técnico no cuenta con una estructura orgánica aprobada en el Reglamento de Organización y Funciones Vigente de la Biblioteca Nacional del Perú, no se encuentran establecidas en las funciones específicas a cargo de las áreas que la conforman, lo que no permite establecer las competencias asignadas, de tal modo que no se puede determinar la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de las mismas, sobre la base de criterios objetivos.

Los funcionarios a quienes les asistiría responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28°, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que aprobó el Reglamento N° 29622 - Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 121 -2014-BNP (Cont.)

administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. María del Carmen Orihuela Vicuña de Estremadoyro, en su calidad de ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico., Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico; y CPC Jenny Gianina Inga Chamba, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico (e).

Observación N° 2.- Pagos efectuados en el periodo fiscal 2011 por incentivos laborales del CAFAE, no contaron oportunamente con el programa de incentivos laborales aprobados, por lo que en el pago del incentivo laboral y ocasional realizado, no contó con la documentación sustentatoria, ni la opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público del MEF.

Los funcionarios a quienes les asistirá responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28º, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66º del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que aprobó el Reglamento N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. Francisco Manuel Palomares Murga, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Administración, CPC Carmen Elena Mendoza Leiva, en su calidad de Miembro Titular de los representantes de los trabajadores del CAFAE-BNP-Directora Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas.

Observación N° 3.- Se ha omitido indicar las fechas de inicio y término de los periodos reconocidos para el pago de devengados a los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, que permitan sustentar la conformidad de los informes favorables emitidos por el área de personal.

El funcionario a quien le asistirá responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve, al haber incumplido la obligación establecida en el artículo 21º del Decreto Legislativo N° 276, estando dicha falta de carácter disciplinario tipificada en el artículo 28º, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 11º del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, es el siguiente: CPC Álvaro Jesús Carrillo Mayanga, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Administración.

Observación N° 4.- El Comité de Saneamiento Contable de la Biblioteca Nacional del Perú incumplió con efectuar las acciones requeridas para realizar el saneamiento técnico legal de los distintos bienes inmuebles que ocupa la Biblioteca Nacional y poder realizar así el saneamiento de la información contable dispuesta por la Ley N° 29608 – Ley que aprobó la cuenta general de la República correspondiente al ejercicio fiscal 2009, publicada el 04 de noviembre de 2010 y lo resuelto por la resolución Directoral Nacional N° 095-2011-BNP del 27 de septiembre de 2011, que autorizó al Área de Contabilidad de la Dirección General de la Oficina de Administración efectuar las acciones de saneamiento contable según acta N° 01 del 27 de setiembre de 2011, acciones también incumplidas por el área de contabilidad en mención.





Resolución Directoral Nacional N° 121 -2014-BNP

Los funcionarios a quienes les asistiría responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28°, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los Informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. Francisco Manuel Palomares Murga, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Administración, Álvaro Jesús Carrillo Mayanga, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Administración, Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela, en su calidad de ex Director General de la Oficina de Administración (e) y CPC Jenny Gianina Inga Chamba, en su calidad de ex Directora General de la Oficina de Administración (e).

Observación N° 5.- La Dirección General de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú emitió la conformidad de servicios de Asesoría en Ingeniería Civil a favor del Ing. Cristóbal David Távara Castro, quien no cumplió con realizar el saneamiento físico legal de los predios de la BNP, de acuerdo con los términos de referencia establecidos en las bases aprobadas de la AMC N° 003-2012-BNP, las que forman parte integrante del Contrato N° 05-2012-BNP/OA de fecha 23 de marzo de 2012.

Los funcionarios a quienes les asistiría responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28°, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los Informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. María del Carmen Orihuela Vicuña de Estremadoyro, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico y CPC Jenny Gianina Inga Chamba, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico (e).

Observación N° 6.- La Biblioteca Nacional del Perú no cuenta con un sistema de seguridad de la información general de gestión institucional que garantice su confidencialidad, integridad y disponibilidad, resultado del incumplimiento de la norma técnica peruana “NTP-ISO/IEC 27001:2008 EDI. TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICAS DE SEGURIDAD. SISTEMAS DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN REQUISITOS Y DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN INCREMENTAL DE ESTA NORMA DISPUESTO CON LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 129-2012-PCM”.

Los funcionarios a quienes les asistiría responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28°, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los Informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela, en su calidad de Ex Director



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 121 -2014-BNP (Cont.)

General de la Oficina de Desarrollo Técnico y CPC Jenny Gianina Inga Chamba, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico (e).

Observación N° 7.- No se cuenta con un acuerdo plan de contingencias ni un ambiente alterno de su sala de servidores que permita restaurar en forma eficiente los procesos críticos de la entidad.

Los funcionarios a quienes se les asistiría responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28°, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los Informes emitidos por los Órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Ing. María del Carmen Orihuela Vicuña de Estremadoyro, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico y CPC Jenny Gianina Inga Chamba, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico (e).

Observación N° 8.- La Sala de Servidores no cuenta con las medidas de seguridad física y ambiental, que permita proteger la información procesada en los servidores de la institución.

Los funcionarios a quienes les asistirían responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28°, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Ing. María del Carmen Orihuela Vicuña de Estremadoyro, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico y CPC Jenny Gianina Inga Chamba, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico (e).

Observación N° 9.- Falta de una adecuada gestión de los respaldos (backups) de la información generada en los diversos sistemas de información de la Biblioteca Nacional del Perú.

Los funcionarios a quienes les asistirían responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Ing. María del Carmen Orihuela Vicuña de Estremadoyro, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico y CPC





Resolución Directoral Nacional N° 121 -2014-BNP

Jenny Gianina Inga Chamba, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico (e).

Observación N° 10.- Carencia de Controles para la administración de cuentas de usuarios en la Biblioteca Nacional del Perú.

Los funcionarios a quienes les asistiría responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28°, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los Informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Ing. María del Carmen Orihuela Vicuña de Estremadoyro, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico y CPC Jenny Gianina Inga Chamba, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico (e).



Observación N° 11.- Falta de Inventario del Software instalado en los equipos informáticos existentes en la Biblioteca Nacional, así como un adecuado control de seguimiento y monitoreo del mismo.

Los funcionarios a quienes les asistiría responsabilidad, por habersele identificado responsabilidad administrativa leve por falta disciplinaria tipificada en el artículo 28°, literales a) y d) del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el artículo 66° del Decreto Supremo N° 023-2011-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29622- Reglamento de Infracciones y Sanciones para la responsabilidad administrativa funcional derivada de los informes emitidos por los órganos del Sistema Nacional de Control, son los siguientes: Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico, Ing. María del Carmen Orihuela Vicuña de Estremadoyro, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico y CPC Jenny Gianina Inga Chamba, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico (e).



Que, en cuanto a los servidores y ex servidores involucrados en el presente proceso, deberán remitirse los actuados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios-CPPAD, siendo las siguientes personas: Eco. Sarita Soledad Canales Stella, Responsable del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Oficina de Administración y encargada del Área de Personal de la Oficina de Administración; CPC Marco Antonio Córdova Ramírez, Tesorero del CAFAE; Ing. Rolando Curi Ccoya, encargado de las funciones del Área Estadística e Informática de la Oficina de Dirección Técnica de la BNP; Jenny Gianina Inga Chamba, encargada de las funciones del Área de Tesorería de la Oficina de Administración de la BNP; Mario Andrés Galindo Falcón, miembro suplente de los representantes de los trabajadores del CAFAE-BNP; Carmen Rosa García Mendoza, Presidenta del CAFAE- BNP; Bach. Carmen Elizabeth Nández Espejo, Responsable del Área de Tesorería de la BNP; CPC Sharon Lizett Orcón Espinoza, responsable de las funciones del

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 121 -2014-BNP (Cont.)

Área de Contabilidad de la Oficina de Administración y encargada de las funciones de tesorería de la Oficina de Administración de la BNP; CPC Mariella Emelda Ramírez Cedeño, responsable del Área de Contabilidad de la BNP; CPC Basilia Rojas Calderón, responsable de las funciones del Área de Contabilidad de la BNP; Bach. Lily Vanessa Romero Aro, Miembro Titular de los Representantes de los Trabajadores del CAFAE- BNP; Ing. Patricia Samaniego Rojas, encargada del Área Estadística e Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico- BNP; Lic. Paxy Paola Sarmiento Vidal, Secretaria del CAFAE- BNP; Eco. Manuel Sánchez Ceba, encargado de las funciones del Área de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; Bach. José Alberto Yugar Ladines, encargado del Área de Estadística e Informática de la Oficina de Desarrollo Técnico- BNP.

Que, respecto al Ing. Cristóbal Távora Castro, locador de servicios para el Área de Infraestructura-Oficina de la Desarrollo Técnico de la BNP, informa la referida comisión que no corresponde pronunciarse respecto a la apertura del proceso administrativo disciplinario, toda vez que el contrato de locación de servicios es uno de naturaleza civil, por lo tanto no corresponde a un régimen laboral público.

Que, el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público D. S. N° 005-90-PCM, establece que, *“El servidor público que incurra en falta de carácter disciplinario, cuya gravedad pudiera ser causal de cese temporal o destitución, será sometido a proceso administrativo disciplinario que no excederá de treinta (30) días hábiles improrrogables...”*

Que, el artículo 167° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 - Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo 05-90-PCM, establece que: *“El proceso administrativo disciplinario será instaurado por resolución del titular de la entidad o del funcionario que tenga la autoridad delegada para tal efecto, debiendo notificarse al servidor procesado en forma personal o publicarse en el Diario Oficial “El Peruano”, dentro del término de setenta y dos (72) horas contadas a partir del día siguiente de la expedición de dicha resolución”.*

Que, asimismo, el artículo 168° del mismo cuerpo legal, indica lo siguiente: *“El servidor procesado tendrá derecho a presentar el descargo y las pruebas que crea conveniente en su defensa, para lo cual tomará conocimiento de los antecedentes que dan lugar al proceso”.*

Que, el artículo 169° de la misma norma legal, menciona que: *“El descargo a que se refiere el artículo anterior, deberá hacerse por escrito y contener la exposición ordenada de los hechos, los fundamentos legales y pruebas con que se desvirtúen los cargos materia de proceso o el reconocimiento de su legalidad. El término de presentación de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación, excepcionalmente cuando exista causa justificada y a petición del interesado se prorrogará cinco (5) días hábiles más”.*

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90, señala: *“La Comisión hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos, examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad”.*





Resolución Directoral Nacional N° 121 -2014-BNP

recomendando las sanciones que sean de aplicación. Es prerrogativa del titular de la entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: “Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto”;

Que, la norma acotada, en el párrafo precedente, permite que se pueda motivar mediante la aceptación íntegra de los pareceres o dictámenes previos existentes en el expediente, en cuyo caso será necesario solo la cita expresa del documento que le sirve de sustento y de ubicación dentro del expediente para la accesibilidad del administrado;

Que, mediante Informe N° 005-2014-BNP/CEPAD, de fecha 28 de enero de 2014, refleja la investigación realizada por la CEPAD, quienes habiendo evaluado los cargos y descargos de los servidores y ex servidores procesados, han concluido por recomendar una sanción administrativa leve, por tanto dicho informe debe servir de motivación para el arribo de la decisión tomada.

Que, mediante Informe N° 212-2014-BNP/OAL, de fecha 20 de marzo de 2014, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, se ha pronunciado en el mismo sentido;

De conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, el Director Nacional es la más alta autoridad jerárquica, en consecuencia;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario contra las siguientes personas: **Ing. María del Carmen Orihuela Vicuña de Estremadoyro**, en su calidad de Ex Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico; **Ing. Adolfo Martín Portugal Orejuela**, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Desarrollo Técnico; **CPC Jenny Gianina Inga Chamba**, en su calidad de Directora General de la Oficina de Desarrollo Técnico (e); **Ing. Francisco Manuel Palomares Murga**, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Administración; **CPC Carmen Elena Mendoza Leiva**, en su calidad de Miembro Titular de los representantes de los trabajadores del CAFAE- BNP- Directora Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas; **CPC Álvaro Jesús Carrillo Mayanga**, en su calidad de Ex Director General de la Oficina de Administración.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección General de la Secretaría General, notificar la presente resolución con el Informe N° 005-2014-BNP-CEPAD, de fecha 28 de enero de 2014, emitido por la CEPAD, a las personas señaladas precedentemente. Así como a la CPPAD, para los fines que se consideren pertinentes.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 121 -2014-BNP (Cont.)

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución al Órgano de Control Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Ramón Elías Mujica Pinilla
RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú

